

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN 76001311000720220042900
AUTO #2349

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES –MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderado judicial por YESENIA OLMOS PERDOMO y CARLOS EDUARDO MARIN JARAMILLO, observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

-No se indican el lugar a que pertenece la dirección física del señor Carlos Eduardo Marín Jaramillo y del apoderado (Numeral 10 del Art. 82 del C.G.P)

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ